

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO,
DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS
INSTALACIONES DEL “COWORKING DIGITAL” DE LANZAROTE.**

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.....	5
1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO	5
3. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
4. PERFIL DE CONTRATANTE	7
5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	7
6. SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS:	8
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:.....	9
8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.....	10
9. SUBCONTRATACIÓN	10
10. PENALIDADES	11
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:	11
12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
DISPOSICIONES GENERALES.....	13
CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.....	13
Cláusula 1. <i>Antecedentes.</i>	13
Cláusula 2. <i>Naturaleza de la Cámara de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en calidad de órgano de contratación.</i>	13
Cláusula 3. <i>Régimen jurídico del contrato.</i>	14
Cláusula 4. <i>Objeto y necesidad del contrato.</i>	14
Cláusula 5. <i>Valor estimado.</i>	14
Cláusula 6. <i>Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</i>	14
Cláusula 7. <i>Plazo y lugar de ejecución.</i>	15
Cláusula 8. <i>Prórroga del contrato.</i>	15
Cláusula 9. <i>Publicidad.</i>	15
CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	15
Cláusula 10. <i>Capacidad para contratar.</i>	15

Cláusula 11. Solvencia.	16
Cláusula 12. <i>Procedimiento de adjudicación.</i>	17
Cláusula 13. <i>Criterios de adjudicación.</i>	17
Cláusula 14. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i>	17
Cláusula 15. <i>Presentación de proposiciones.</i>	18
Cláusula 16. <i>Medios de comunicación y notificación.</i>	18
Cláusula 17. <i>Actuación de la Mesa de contratación.</i>	18
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	20
Cláusula 18. <i>Adjudicación del contrato.</i>	20
Cláusula 19. <i>Seguros.</i>	20
Cláusula 20. <i>Perfección y formalización del contrato.</i>	21
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
Cláusula 21 <i>Principio de riesgo y ventura.</i>	21
Cláusula 22. <i>Forma de presentación de los trabajos y régimen de abono del precio.</i>	21
Cláusula 23. <i>Trabajos defectuosos o mal ejecutados.</i>	21
Cláusula 24. <i>Plazo de ejecución.</i>	21
Cláusula 25. <i>Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.</i>	22
Cláusula 26. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	22
Cláusula 27. <i>Modificación del contrato.</i>	22
Cláusula 28. <i>Suspensión del contrato.</i>	23
Cláusula 29. <i>Cesión del contrato.</i>	23
Cláusula 30. <i>Subcontratación.</i>	23
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	24
Cláusula 31. <i>Revisión de precios.</i>	24
Cláusula 32. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	24
Cláusula 33. <i>Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.</i>	24
Cláusula 34. <i>Deber de confidencialidad.</i>	25
Cláusula 35. <i>Propiedad intelectual.</i>	26
Cláusula 36. <i>Protección de datos de carácter personal.</i>	27
Cláusula 37. <i>Obligaciones de información y publicidad.</i>	28

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	28
Cláusula 38. Entrega de los trabajos y realización del suministro.....	28
Cláusula 39. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.....	29
Cláusula 40. Plazo de garantía.....	29
Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	29
Cláusula 42. Resolución del contrato.....	30
Cláusula 43. Jurisdicción.....	30
ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	31
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	33
ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO OFERTADO	34

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Número de expediente: nº 3/2022

Objeto del contrato y necesidades a satisfacer: El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de mobiliario para el equipamiento de las instalaciones del COWORKING DIGITAL DE LANZAROTE, a ubicar en la segunda planta de las instalaciones de la Cámara de Comercio, como espacio destinado al impulso de la transformación digital de las empresas de Lanzarote y La Graciosa.

El mobiliario incluye los espacios de trabajo individualizados y espacios de uso común en las instalaciones.

Ver detalle del equipamiento en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anexo.

Código CPV:

- 39100000 - 3 Mobiliario
- 39130000 - 2 Muebles de Oficina

Información relativa a los lotes:

- **División en lotes:** No
- **Justificación de la no división del contrato en lotes:** El presente contrato no se divide en lotes puesto que la división en unidades funcionales menores generaría ineficiencias y dependencias entre contratos que dificultarían la correcta ejecución de los objetivos marcados.

Órgano de contratación:

La responsable del procedimiento de contratación será la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa. La gestión del procedimiento recae sobre la Secretaría General de la Cámara, que junto a la Dirección Gerencia serán los encargados de formular una propuesta de adjudicación a la Presidencia de la Cámara, que actúa en la presente licitación como órgano de contratación por delegación expresa del Comité ejecutivo.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato: 42.000€.

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a 42.000€. El citado importe no incluye el IGIC, por cuanto al tratarse de un bien de inversión se encuentra exenta del impuesto en aplicación del artículo 25.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias,

El precio del contrato incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, si como, los atributos de cualquier índole.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

Método de cálculo: Para la determinación del valor del contrato se ha elaborado un listado de las necesidades detectadas, y realizando una valoración según precios de mercado, dando como resultado el siguiente detalle:

Nº	Elemento	Unidades	Total (sin IGIC)
1	CABINA INSONORIZADA DE REUNIONES	1	5.612,56€
2	MESAS DE TRABAJO CON ALA	2	1.791,48€
3	SILLAS DE TRABAJO ERGONOMICAS PARA PUESTOS INDIVIDUALES.	2	998,70€
4	ARMARIOS PUESTOS INDIVIDUALES.	2	758,01€
5	MESAS PUESTOS DE TRABAJO COWORKING	6	5.913,98€
6	MUEBLE TAQUILLAS COWORKERS.	1	1.416,81€
7	SILLAS DE TRABAJO PUESTOS DE TRABAJO COWORKING.	12	3.798,16€
8	1MUEBLE AUXILIAR ESPACIO COMPARTIDO.	2	2.548,69€
9	MESAS SALA REUNIONES.	6	2.121,41€
10	SILLAS CONFIDENTE Y SALA REUNIONES	14	2.813,30€
11	BUTACAS ZONA OCIO.	3	2.541,12€
12	MESA DE CENTRO.	1	312,41€
13	SOFA MODULAR ZONA OCIO (SOFT SITTING) Y MESA AUXILIAR.	1	4.154,12€
14	MESAS AUXILIARES SOFA ZONA OCIO	2	218,76€
15	GRADAS MOVILES.	UNIDADES 3 + 18 COJINES + 4 PUFFS	7.007,49€

Las empresas licitadoras deberán ofertar un precio global por lote, considerándose ese precio como una bajada lineal en el conjunto de elementos que componen el objeto.

Revisión de precios: No procede.

Financiación con Fondos Europeos: Sí.

Proyecto Coworking Digital de Lanzarote, cofinanciado en un 85% por el FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional 2014-2020 dentro del eje 3: Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y

la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros.

El proyecto cuenta con un presupuesto global de 127.000 € y una cofinanciación del FEDER de 107.950 € obtenido a través de la Fundación Incyde como organismo con senda financiera.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: Se prevé una duración inicial máxima de 10 semanas a contar desde la formalización del contrato y hasta la completa instalación de todo el equipamiento. El contrato podrá finalizarse con antelación en función de los plazos de entrega ofertados por el licitador.

Plazos parciales: No.

Posibilidad de prórroga: No

4. PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa en la siguiente dirección de Internet: <https://camaralanzarote.org/perfil-de-contratante/>

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Posibilidad de variantes: No

Composición de la Mesa de contratación: En virtud de lo establecido en el Artículo 159.6, no se constituye mesa de contratación.

Fecha límite de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de las ofertas finalizará a las 14 horas, **10 hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La presentación de las ofertas se hará en formato impreso, en los términos establecidos en la **Cláusula 14 del Pliego de Tipo de Cláusulas Administrativas**, en el registro de la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y la Graciosa, **sito en Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote.**

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la siguiente dirección, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de Lanzarote tal circunstancia mediante correo electrónico, dentro del mismo plazo indicado.

Dirección de envío: Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote

Dirección de correo electrónico de aviso: secretario@camaralanzarote.org

No se aceptarán aquellas proposiciones que no se ajusten en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Información de contacto:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

Dirección física: Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote

Tfno: 928 82 41 61

Email: info@camaralanzarote.org

Consultas y aclaraciones a los pliegos

Para formular consultas en relación a los pliegos que rigen el contrato, los interesados se pueden dirigir a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Email: secretario@camaralanzarote.org

Medios de comunicación y notificación durante la tramitación del expediente de contratación

Salvo la presentación de la oferta, el resto de comunicaciones y notificaciones se entenderán válidamente realizadas a través de correo electrónico. A estos efectos, el correo de contacto de la Cámara será el mismo que para consultas y aclaraciones, y para el licitador el facilitado en el Anexo I.

6. SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS:

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Los requisitos de habilitación, solvencia y adscripción de medios, son los señalados a continuación:

Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Se deberán cumplir los requisitos señalados, si bien, en aplicación de lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la misma.

a) Criterios de solvencia medios económica y financiera:

1. **Volumen global de negocios** referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos **una vez y media el valor estimado del contrato (63.000,00 €)**.

b) Criterios de solvencia técnica o profesional y medios para acreditarla:

Las empresas licitadoras deberán tener como finalidad o actividad principal aquella que tenga relación directa con el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer del personal y los medios suficientes para la debida ejecución del mismo. De forma concreto:

1. El licitador deberá haber realizado al menos 3 servicios similares en los últimos 3 años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser **igual o superior, en todo caso, al 70 por ciento del valor del contrato (29.400,00 €)**.

Compromiso de adscripción de medios.

No se requiere.

Habilitación empresarial o profesional:

- Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

Documentación a presentar tras la propuesta de adjudicación

Además de la documentación recogida en la cláusula 17, se deberá presentar una memoria con las características técnicas de todo el mobiliario a suministrar, incluyendo imagen. En caso de aportar algún elemento con características consideradas mejores que las requeridas, éste documento deberá recoger los detalles y argumentos técnicos para que el órgano de contratación pueda aceptar la sustitución o no.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación se han definido y ponderado de conformidad a lo establecido en la LCSP.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: 90 puntos

Número	Descripción del criterio	Ponderación										
1	<p>Precio. El precio se ponderará otorgándose 60 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula:</p> $Po = Pmax \times (Pl - Of) / (Pl - Oe)$ <p>Donde:</p> <p>Po= Puntuación Obtenida</p> <p>Pmax = Puntuación máxima posible</p> <p>Pl = Precio de licitación</p> <p>Of = Oferta realizada</p> <p>Oe = Oferta más económica</p>	60										
2	<p>Plazo de Entrega: Se otorgarán 5 puntos por cada semana completa de reducción del plazo de entrega respecto a las 10 semanas máximas de duración hasta un máximo de 20 puntos. De forma concreta, se seguirá el siguiente baremo:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tbody> <tr> <td>No ofrece reducción</td> <td>0 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ofrece 1 semana de reducción.</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ofrece 2 semanas de reducción.</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ofrece 3 semanas de reducción.</td> <td>15 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ofrece 4 semanas o más de reducción.</td> <td>20 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	No ofrece reducción	0 puntos	Ofrece 1 semana de reducción.	5 puntos	Ofrece 2 semanas de reducción.	10 puntos	Ofrece 3 semanas de reducción.	15 puntos	Ofrece 4 semanas o más de reducción.	20 puntos	20
No ofrece reducción	0 puntos											
Ofrece 1 semana de reducción.	5 puntos											
Ofrece 2 semanas de reducción.	10 puntos											
Ofrece 3 semanas de reducción.	15 puntos											
Ofrece 4 semanas o más de reducción.	20 puntos											

3	Plazo de garantía: Se otorgarán 5 puntos por cada año completo de extensión de garantía a partir de los 3 años mínimos establecidos, hasta un máximo de 10 puntos. De forma concreta, se seguirá el siguiente baremo:		10
	Ofrece 3 años de garantía (0 años adicionales al mínimo)	0 puntos	
	Ofrece 4 años de garantía (1 año adicional al mínimo)	5 puntos	
	Ofrece 5 años o más de garantía (2 o más años adicionales al mínimo)	10 puntos	
Total			90

De los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número 1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- (i) Cuando concorra un licitador: La oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales calculadas sobre dicho presupuesto de licitación expresado en euros.
- (ii) Cuando concurren dos licitadores: La oferta que es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, calculando este porcentaje sobre las cantidades expresadas en euros.
- (iii) Cuando concurren tres o más licitadores: las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyéndose para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

Contenido de las proposiciones distinto del indicado en la cláusula 14: El licitador deberá incorporar en el Sobre ÚNICO denominado "Documentación administrativa, oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes", además de lo indicado en la cláusula 14 del PCAP, la siguiente documentación:

- ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE DEL MOBILIARIO OFERTADO

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, una vez suministrados los bienes y debidamente instalados y recibidos de conformidad formalmente por la cámara. Esta recepción de conformidad será documentada mediante Acta debidamente firmada por la persona responsable del contrato.

El precio de cada uno de los elementos y unidades a facturar será el resultado de aplicar la baja de licitación global ofertada por la empresa adjudicataria.

9. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación: Sí

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí. Los licitadores no podrán subcontratar la interlocución del servicio y las funciones de coordinación general de los trabajos.

El contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

10. PENALIDADES

Por incumplimiento de plazos:

Por cada día de retraso por causas imputables al adjudicatario en el incumplimiento de los plazos establecidos en este Pliego, se impondrá una penalización de 0,6% sobre el valor del contrato. Cuando los retrasos acumulen una penalización superior al 5% del contrato, sumando todas las fases, la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa se reserva el derecho de resolución del contrato o de acordar la continuidad de la ejecución de nuevas penalidades.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

En el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrá una penalización de al menos un 10% sobre el valor de la unidad. El % de penalización será determinado en atención a la gravedad del incumplimiento. Si la acumulación de penalidades alcanzara el 50% del valor del contrato, la Cámara se reserva se reserva el derecho de resolución del contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Por otro lado, se establecen las obligaciones de carácter medioambiental definidas en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de ejecución del contrato: Sede del adjudicatario y sede del Coworking Digital de Lanzarote ubicado en la sede oficial de la Cámara Oficial de Comercio, industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, sita en Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote. Ver condiciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la presencialidad en la isla de Lanzarote durante el periodo de ejecución del contrato y el posterior periodo de garantía.

Comunicaciones: por correo postal a la Cámara de Comercio o al correo electrónico info@camaralanzarote.org

Obligaciones específicas de información y publicidad: No se especifican.

Plazo de garantía: De acuerdo con la legislación vigente, se establece una garantía mínima de los equipos de 3 años, tal y como se expone en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cesión del contrato: No

Modificaciones previstas del contrato: No.

Garantía definitiva: No

Pólizas de seguros: No

Condiciones particulares de confidencialidad: No se especifican

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Antecedentes.

Desde esta Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa se considera necesaria la contratación del suministro de mobiliario para el equipamiento de las instalaciones del COWORKING DIGITAL DE LANZAROTE, a ubicar en la segunda planta de las instalaciones de la Cámara de Comercio, como espacio destinado al impulso de la transformación digital de las empresas de Lanzarote y La Graciosa.

La ejecución de este proyecto se desarrolla gracias a la convocatoria de manifestación de expresión de interés para la selección y el desarrollo del proyecto infraestructuras destinadas a su uso como coworking/hub digital, publicada por la Fundación Incyde, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO "Una manera de hacer Europa".

En la ejecución del proyecto, se considera necesaria la adquisición del mobiliario suficiente para la adaptación del espacio al fin al que se destinará.

El detalle del mobiliario a adquirir de acuerdo con las condiciones previstas en el presente documento se encuentra expresamente desarrollado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2. Naturaleza de la Cámara de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en calidad de órgano de contratación.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación Lanzarote y La Graciosa es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas.

Su actividad contractual, tal y como señala La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se rige por el derecho privado si bien, en virtud de lo establecido en la citada norma, debe habilitar un procedimiento que garantice condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación. En este sentido, dispone de unas Instrucciones Internas para Procedimientos de Contratación aprobadas cuya versión vigente es de octubre de 2021.

No obstante, a la hora de realizar contrataciones en el ámbito de proyectos financiados por la Unión Europea, la Cámara considera adecuado someterse, para la preparación y adjudicación de los contratos, a los procedimientos generales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por considerarse estos más exigentes. No obstante, estos son aplicados en la medida en que estos puedan ser extrapolados a su propia actividad y funcionamiento internos.

La máxima representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa la ostenta la presidencia de la misma. No obstante, en aplicación de las Instrucciones Internas de Contratación de la institución, el órgano de contratación correspondiente al presente expediente, por razón de cuantía, es el Comité Ejecutivo, actuando en este caso la presidencia por delegación expresa del órgano de contratación.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter privado. Así, en lo que se refiere a los efectos, modificación y extinción del mismo, se regirá por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación y por las previsiones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán documentos contractuales el Pliego de Prescripciones Técnicas, los anexos de ambos pliegos, la oferta económica y la propuesta técnica en su caso, presentada por el adjudicatario en su proposición, así como el contrato en el que se formalice la adjudicación.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

Es objeto del contrato la ejecución del suministro descrito en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el mismo; y definidos en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en lo sucesivo, "LCSP"), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En el presente contrato, la información relativa a la división en lotes o la justificación de la no división en lotes, en su caso, se contiene en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el referido **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas, en su caso, se establecen en el **apartado 2 del CUADRO DE**

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO al presente pliego. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, si procediera, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 8. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, si así se indicase expresamente en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el contrato podrá ser objeto de prórroga en los términos recogidos en aquél.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente, en su caso, se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 9. Publicidad.

En el perfil de contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos y documentación complementaria, en su caso.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa en la siguiente dirección de Internet: <https://camaralanzarote.org/perfil-de-contratante/>.

Cuando los contratos superen el valor estimado contemplado el Artículo 22 de la LCSP, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de

obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su terminación, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación podrá suponer, previa valoración del órgano de contratación, la exclusión del procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al pliego.

Las condiciones especiales de ejecución se establecerán, en su caso, conforme a lo establecido en el **apartado 11 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al presente pliego.

Cláusula 11. Solvencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional. No obstante, en el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, **se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el **procedimiento abierto simplificado abreviado.**

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.**

En dicho apartado se recoge la definición de los criterios de adjudicación, la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, así como la documentación que deben presentar los licitadores para acreditar su cumplimiento; todo ello de conformidad con lo establecido en la LCSP y a tenor de la misma, en el presente pliego.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, siguiéndose en dicho supuesto lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, el mismo se resolverá atendiendo a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se presentará en **UN ÚNICO SOBRE** con el contenido siguiente, sin perjuicio del contenido adicional que pudiera señalarse en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.**

- **Sobre ÚNICO denominado "Documentación administrativa, oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes".** Este sobre contendrá, con carácter general:
 - La declaración responsable que se adjunta como **Anexo I**, en la que el licitador declare responsablemente cumplir con los requisitos previos a los que se alude en el artículo 140 de la LCSP (aptitud para contratar y no estar incurso en prohibición para ello, personalidad y, en su caso representación, requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional). En dicho anexo se indicará, en su caso, la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el **propósito de subcontratar**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Excepcionalmente y aun cuando se haya presentado la citada declaración responsable, el órgano o la mesa de contratación, en el caso de que se hubiera constituido, podrán pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- o Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, formulada de acuerdo con el modelo aportado en el **Anexo II**.

La documentación presentada debe ser original, y firmada por un representante con capacidad suficiente para ello.

La fecha límite de presentación de propuestas es la que se contiene en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 15. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones deberán presentarse en el lugar y bajo la forma definida en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 16. *Medios de comunicación y notificación.*

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores y al resto de interesados se efectuarán en la forma en que se establezca en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 17. *Actuación de la Mesa de contratación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, en el presente procedimiento la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación. En caso de constituirse, su composición se recogerá en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Los licitadores serán invitados a través de correo electrónico al acto público de apertura de proposiciones, que se celebrará una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Una vez abiertos los sobres, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación analizará toda la información y documentación proporcionada por las licitadoras, excluirá aquellas que no cumplan con los requerimientos del pliego y a continuación, evaluará y clasificará las ofertas mediante la aplicación de los criterios objetivos definidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cuando, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación identificase alguna oferta que pueda ser considerada anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Las empresas cuya oferta pueda ser considerada anormalmente baja deberá justificar, en todo caso, de manera fundamentada y contrastada el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Memoria justificativa deberá incluir la relación pormenorizada de costes (adquisición de los productos, los transportes, capacidad de almacenamiento, garantía, etc), reales (incluyendo los presupuestos de los proveedores) que acrediten la posibilidad de cumplir con la oferta presentada.

En cualquier caso, el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Una vez concluida la evaluación y clasificación de ofertas, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación efectuará una **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación, que se publicará en el Perfil de Contratante, se notificará a los licitadores por medios electrónicos.

En dicha notificación se le requerirá al adjudicatario la presentación en el plazo de **siete días hábiles** de la documentación acreditativa de su personalidad, aptitud para contratar, representación, en su caso; de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

De manera general, se exigirá la siguiente documentación:

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.

- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Presentar la documentación que acredite la disposición de los medios humanos y materiales comprometidos, o relativos a la oferta presentada, en la forma definida en **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, si así se ha establecido.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas. En caso de que se presenten originales estos podrán ser autenticados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, cotejando los mismos en el momento de la entrega en la sede de la Cámara.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, sin perjuicio de poder declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Esta adjudicación se producirá dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación prevista en la **Cláusula 17**.

La adjudicación, junto con las ofertas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, será publicada en el Perfil de Contratante, se notificará a los licitadores por medios electrónicos.

Cláusula 19. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras las pólizas de seguros que se indiquen, en su caso, en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Perfección y formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a la formalización del contrato por escrito, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el órgano de contratación y, por la otra, por el adjudicatario, debidamente representado cuando se trate de personas jurídicas.

Alternativamente, si así lo estima el Órgano de Contratación, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21 Principio de riesgo y ventura.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el documento de formalización, en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

Cláusula 22. Forma de presentación de los trabajos y régimen de abono del precio.

El adjudicatario queda obligado a presentar los trabajos de acuerdo con lo establecido en el **apartado 8 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** y las condiciones adicionales que puedan precisarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 24. Plazo de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** o el que se determine en la adjudicación del contrato.

Cláusula 25. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación, ya fuera en el plazo total o en los plazos parciales, por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o los plazos parciales contemplados en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados, el órgano de contratación exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lanzarote y La Graciosa procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El presente contrato sólo podrá ser modificado en los supuestos que se indican en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, sin que las modificaciones puedan superar aislada o conjuntamente el 20% del precio inicial del contrato.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse por escrito y publicarse en el Perfil de Contratante.

En el supuesto de circunstancias imprevistas que requieran la modificación, del contrato, se atenderá en todo caso a los supuestos y trámites establecidos en el Artículo 205 de la LCSP.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, por razones de interés general debidamente justificadas, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, rigiéndose a tal efecto por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero si así se indica en el apartado **12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** y siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 30. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado **9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, podrá concertar o no con terceros la realización parcial del mismo, quedando los subcontratistas obligados solo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa. En consecuencia, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando

suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en caso de estar sujeto al impuesto.

Cláusula 33. *Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.*

Sin perjuicio de las facultades de control e inspección que contractualmente correspondan al órgano de contratación, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido.

Por tanto, el adjudicatario es el único responsable del personal, estando obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables. En especial, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, y normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lanzarote y La Graciosa deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de "Información Confidencial", sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del contrato, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa podrá establecer condiciones particulares en este ámbito en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 35. Propiedad intelectual.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa será por tanto la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa cualquier material que, como consecuencia de la prestación del contrato obre en su poder o de su personal.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en tanto no resulte contraria al citado Reglamento (UE), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del contrato.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y, en la medida en la que no se oponga a lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley Orgánica 3/2018 y a adoptar e implementar las medidas de seguridad establece la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, o normativa que, en su caso, lo sustituya.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación del contrato pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable

del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

En su caso, el contrato finalmente suscrito podrá contener un anexo con todas las especificidades adicionales que puedan derivarse de la ejecución del mismo, en atención a su naturaleza.

Cláusula 37. Obligaciones de información y publicidad.

Dado que se trata de una contratación cofinanciada por el FEDER, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Concretamente, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y en su caso, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio (folletos, vallas, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa", según proceda.

En el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, se proporciona, no obstante, el detalle sobre las medidas específicas que deberán implementarse necesariamente, en atención a la naturaleza del objeto del contrato.

Los medios y formatos serán los que se deriven del citado el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 correrán a cargo de los gastos generales de la obra, asumidos por el contratista.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Entrega de los trabajos y realización del suministro.

El contratista debe ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el órgano de contratación una verificación de la efectiva realización de las prestaciones objeto del mismo en los términos pactados; proponiendo al término de dicha verificación que se lleve a cabo la recepción del contrato, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas.

En el caso de que a su terminación o a lo largo de la ejecución del contrato, el órgano de contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del mismo, dará por escrito al

contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Cláusula 39. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

Una vez cumplidos los trámites señalados en el apartado primero de la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se comunicará al contratista tal circunstancia y se dictarán por escrito las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 40. Plazo de garantía.

En el caso de que se establezca, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía, la garantía definitiva, si existiera, responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que pudieran resultar de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

De existir garantía definitiva, una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía del suministro determinado en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las expresamente recogidas a lo largo del clausulado del presente pliego, así como las contempladas en los artículos 211, 306 Y 307 LCSP, y el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía si existiera, y deberá, además, indemnizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la entidad contratante.

Cláusula 43. Jurisdicción.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Arrecife de Lanzarote para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Por delegación del órgano de contratación
EL PRESIDENTE



Vº Bº
EL SECRETARIO



ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña. [REDACTED] con DNI/NIE nº [REDACTED] en nombre propio (persona física) o en representación de la entidad [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], en calidad de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], teléfono [REDACTED], y correo electrónico [REDACTED]; al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lanzarote para la contratación del mobiliario para el equipamiento de las instalaciones del "coworking digital" de Lanzarote (exp. 3/2022).

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- I. Que esta sociedad está válidamente constituida y que sus fines, objeto o ámbito de actividad comprenden, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, la actividad objeto del presente contrato.
- II. Que dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote la ejecución del contrato de referencia.
- III. Que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar por sí misma ni por extensión señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- IV. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional -o con la correspondiente clasificación, en su caso- exigidos en las condiciones establecidas en la presente licitación.
- V. Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; comprometiéndose irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- VI. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, conforme a acreditar representación/apoderamiento.
- VII. Que la sociedad a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- VIII. Que la oferta que se presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del

contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

- IX. Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa o grupo empresarial a la que pertenece la que represento. (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- X. Que conociendo los pliegos o documentación equivalente que rigen la presente contratación, se compromete al cumplimiento de los mismos y a la realización de la prestación objeto del contrato con sujeción estricta a éstos y a la oferta presentada.
- XI. Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones y comunicaciones a través de medios telemáticos, en cualquier materia relacionada con esta contratación la siguiente: _____.

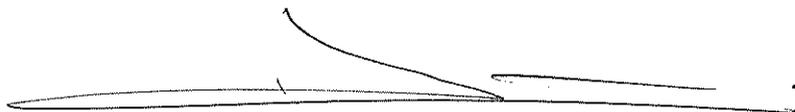
XII. Que, siendo una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XIII. Que para la realización de este suministro, se tiene el propósito de subcontratar a la/s siguiente/s empresa/s, las cuales cuentan con la capacidad y solvencia adecuadas para desempeñar las tareas subcontratadas:

- a. Nombre: _____
Tarea/s: _____
Importe: _____
- b. Nombre: _____
Tarea/s: _____
Importe: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____ a _____ de febrero de 2023.

Fdo. _____



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

EXPEDIENTE 3/2022. LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL "COWORKING DIGITAL" DE LANZAROTE.

D. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], C/ [REDACTED], n.º [REDACTED], con DNI n.º [REDACTED], en representación de la Entidad [REDACTED], con CIF n.º [REDACTED], enterado del expediente de contratación 3/2022 para el suministro de mobiliario para el equipamiento de las instalaciones del "coworking digital" de Lanzarote, convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de [Indicar importe en letra y cifra] (importe sin IGIC).

Asimismo, ofrece:

- **Reducción plazo de entrega: x semana/s completas de reducción**

(se señalan cuántas semanas se reducirá el plazo de entrega respecto a las 10 semanas máximas recogidas en el pliego).

- **Ampliación plazo de garantía: x años de garantía**

(se marcarán el número totales de años de garantía ofertados, incluyendo los 3 mínimos recogidos en los pliegos).

En [REDACTED], a [REDACTED] de febrero de 2023.

Fdo.:

[REDACTED]

**ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
DEL MOBILIARIO OFERTADO**

D. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], C/ [REDACTED], n.º [REDACTED], con DNI n.º [REDACTED], en representación de la Entidad [REDACTED], con CIF n.º [REDACTED], enterado del expediente de contratación 3/2022 para el suministro de mobiliario para el equipamiento de las instalaciones del "coworking digital" de Lanzarote, declara responsablemente que la proposición realizada en el marco del contrato de "ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL "COWORKING DIGITAL" DE LANZAROTE", contempla el suministro de los citados equipos con las siguientes características:

1. CABINA INSONORIZADA DE REUNIONES

UNIDADES 1

Cabina de reuniones para 4 personas con aislamiento acústico. Medidas mínimas de 234cm de largo x 134cm de ancho x 103cm de alto sin patas. Altura de patas máximo 30cm.

Estructura formada por perfiles de aluminio extruido acabado con pintura epoxi. Acabado de color a elegir.

Patas fabricadas con aluminio inyectado y acabadas con pintura epoxi en acabado blanco.

Escuadras de unión de aluminio inyectado, acabadas con pintura epoxi.

Asientos bajos fabricados en espuma de inyección de 55-60kg/m³, con bastidor interior de tubo de acero perimetral de diámetro de 16mm y rejilla de 4mm. Acabado de color a elegir por la Cámara.

Divisorias fonoabsorbentes fabricadas en tablero y espuma de poliuretano. Acabado de color a elegir por la Cámara.

Mesa anclada a las divisorias y apoyo a una pata. Fabricada con tablero de melamina. Color a elegir por la cámara.

Tablero aglomerado de 10mm de espesor. Espuma de espesor 10 mm y densidad 60 Kg/m³. Foamizado de la tela de espesor 3mm y densidad 20 Kg/m. Absorción acústica Media o alta. Color tapizado a elegir.

2. MESAS DE TRABAJO CON ALA

UNIDADES 2

Mesa de marco cerrado de medidas 160x80cm y ala de 96cm de largo x 60cm de ancho.

Estructura con perfil de acero laminado caliente y decapado de 1,8mm de espesor, acabados blanco con pintura epoxi. Altura 74 cm

Mesa con niveladores de polipropileno de 12,5mm de altura, inyectado, con soleta antideslizante protectora de 36mm.

Estética de perfil con canto angular de 50mm con niveladores y regulación de altura y estructura de marco cerrado, con larguero central retranqueado que permita la fijación de complementos auxiliares; columnas, canales de electrificación, divisorias split y de sobremesa, soportes para CPU o faldones.

Tablero con acceso de cableado fabricado en melamina de 25mm de grosor color blanco.

3. SILLAS DE TRABAJO ERGONOMICA PARA PUESTOS INDIVIDUALES.

UNIDADES 2

Sillas de trabajo con base de 5 radios de nilón negro y de diámetro 688mm.

Ruedas de 65mm, blandas para adaptarse al tipo de suelo.

Elevador de tubo de acero con recubrimiento en polvo negro.

Mecanismo de basculación sincronizada con ajuste automático al peso, para usuarios con pesos comprendidos entre 50 y 150 kg. Basculación del asiento y del respaldo en una relación máxima de 6,5° para el asiento y de 20° para el respaldo (ratio de 1/3). El mecanismo incluye limitador de basculación en 3 ángulos diferentes y bloqueo en posición.

Asiento: coquilla negra de polipropileno que integra las palancas de regulación en altura y profundidad del asiento. Asiento regulable en altura con un recorrido de 400 a 473mm, y en profundidad con un recorrido de 76mm.

Tapicería de asiento: espuma moldeada de poliuretano de alta resiliencia, de espesor 55mm y densidad 55kg/m³, revestida con tejido de composición 100% poliéster, con alta resistencia a la abrasión. Color a elegir

Respaldo: marco de respaldo moldeado por inyección en nilón cargado con un 30% de fibra de vidrio, color blanco. Soporte lumbar en polipropileno. Sujeción lumbar flexible negra regulable en altura, con un recorrido de 100mm. Malla de respaldo técnica de color negro y composición poliéster.

Brazos: brazos regulables en altura, con un recorrido de 100mm. Color a juego con el color del marco de respaldo. El soporte inferior de los brazos y los apoyos serán de color negro. Apoyos de tacto suave en TPU

4. ARMARIOS PUESTOS INDIVIDUALES.

UNIDADES 2

Armarios de oficina para puestos de trabajo de 113cm de alto x 80cm de ancho x 42cm de profundidad. Con puertas batientes y parte superior con jardinera.

Tapa de melamina de 25mm de espesor

Estantes de melamina de 25mm de espesor.

Laterales de melamina de 19mm de espesor

Trasera vista de melamina de 16mm.

Bombín de apertura y cierre con llave y tiradores

Regulación de estantes en diferentes posiciones.

Pie antihumedad con niveladores.

Nivelación interior con 4 niveladores. Facilidad de acceso.

Disponibilidad total de superficie libre de obstáculos

Puertas batientes fabricadas en melamina de 16mm

Bisagras de bloqueo automático

Muebles de color acacia

5. MESAS PUESTOS DE TRABAJO COWORKING.

UNIDADES 6

Mesas dobles para 12 puestos de trabajo enfrentados de marco cerrado de medidas 140cm de largo x 160cm de ancho. Altura 74 cm

Estructura con perfil de acero laminado caliente y decapado de 1,8 mm de espesor, acabados blanco con pintura epoxi.

Apoyos con niveladores de polipropileno de 12,5 mm de altura inyectado con soleta antideslizante protectora de 36mm.

Estética de perfil con canto angular de 50 mm con niveladores y regulación de altura y estructura de marco cerrado, con larguero central retranqueado que permita la fijación de complementos auxiliares; columnas, canales de electrificación, divisorias split y de sobremesa, soportes para CPU o faldones.

Tablero color blanco con acceso de cableado fabricado en melamina de 25mm de grosor
Incluye PANELES DIVISORES tapizados acabado de 8mm. Se trata de paneles de aislamiento acústico.
Cada mesa doble debe llevar un panel divisor que separa visual y acústicamente los dos puestos de trabajo enfrentados. Color del tapizado a elegir

6. MUEBLE TAQUILLAS COWORKERS.

UNIDADES 1

Mueble de taquillas coworkers, de medidas de 160cm de largo x 13cm de alto x 42cm de profundidad. Compuesto por 12 módulos interiores con su respectiva puerta batiente.

Laterales extremos de melamina de 16mm de espesor.

Laterales centrales de melamina de 30mm de espesor.

Parte inferior (base) de melamina de 19mm de espesor

Lejas/separadores intermedios fijos de melamina de 16mm de espesor.

Tapa de melamina de 19mm de espesor.

Trasera vista de melamina de 16mm de espesor.

Herraje de unión entre módulos.

Sistema fijación al suelo.

Puertas batientes de melamina de 16mm de espesor; bisagras con sistema de amortiguación, regulable e integrado en la cazoleta. Los 12 módulos deben llevar bombín con posicionamiento de apertura y cierre

Color acacia en exterior y frontales

7. SILLAS DE TRABAJO PUESTOS DE TRABAJO COWORKING.

UNIDADES 12

Sillas de trabajo con respaldo regulable en altura con lama de acero y acabado en negro. Estructura de respaldo en inyección plástica de nylon (poliamida) color negro, reforzado con fibra. Respaldo en malla técnica de alta resistencia. Composición: PVC 70%/ Poliéster 30%. Ajuste lumbar mediante regulación de la altura del respaldo.

Asiento con parte exterior en inyección plástica de polipropileno color negro, 100% reciclable. Interior en madera de haya contrachapada con espuma flexible de poliuretano de alta densidad (dura). Mecanismo sincro desplazador

Otras características:

Varias posiciones de bloqueo con función anti-retorno.

Regulador de presión.

Hasta 20º de inclinación de respaldo, con varias posiciones de bloqueo con botón.

Hasta 6º de inclinación de asiento, siendo la posición de trabajo de 0º.

Función de auto-pesaje desde 65 a 150 kg.

Brazos regulable en altura, en inyección de polipropileno de color negro. Regulación en altura 11cm, con varias posiciones de bloqueo.

Elevación mediante columna de gas. Base de nylon negro de 64cm, acompañada de columna de gas negra

Cinco radios. Ruedas dobles engomadas de 50mm de diámetro con cubrerueda negro.

8. MUEBLE AUXILIAR ESPACIO COMPARTIDO.

UNIDADES 2

Mueble de apoyo de medidas de 240cm de largo, 85cm de alto y profundidad de 50cm.

3 modulo con puertas correderas.

Tapa de melamina de 19mm de espesor. Base de melamina de 16mm de espesor.

Los separadores verticales son de melamina de 16mm de espesor y la trasera de 16mm de espesor.

Estantes interiores fabricados en melamina de 16mm de espesor. 1 estante por módulo

Puertas correderas para cada módulo fabricadas en melamina de 16mm de espesor.
Cuerpo y tapas color acacia, y puertas color blanco
Canal guía de material termoplástico integrada en la base y en la tapa.
Perfiles de la estructura de aluminio extruido en acabados blanco.
Escuadras de unión de aluminio inyectado en acabados blanco.
Patatas de aluminio inyectado, en acabados blanco, con nivelador.

9. MESAS SALA REUNIONES.

UNIDADES 6

Mesas fijas con niveladores. Medidas de 138cm de largo x 60cm de ancho
Tablero de melamina de 25mm con canto recto de PVC.
Color blanco
Ménsula de tablero en chapa de acero plegado de 3mm en acabado blanco recubiertos con pintura epoxi.
Larguero retranqueado en tubo de acero de 70x40 y 2mm con tope para apoyo de seguridad del tablero
Columna de aluminio extruido de 60mm en acabado blanco recubierto con pintura epoxi.
Pies rectos de inyección de aluminio en acabado blanco recubiertos con pintura epoxi.
Niveladores de 46mm con soleta antideslizante

10. SILLAS CONFIDENTE Y SALA REUNIONES

UNIDADES 14

Sillas de uso sencillo con las siguientes medidas aproximadas: altura total 813mm, anchura total 517mm, profundidad total 540mm, altura asiento 474mm con asiento acolchado, anchura asiento 440mm, profundidad asiento 400mm.
Carcasa de 5mm de polipropileno con 30% de fibra de vidrio.
Brazos con reposabrazos de polipropileno.
Estructura inferior con pletinas de tubo de acero oval de 24,5 x 12mm y espesor de 1,5mm. Carcasa inferior de polipropileno de recubrimiento de la estructura. Base patín.
Acabado de la estructura blanco
Conteras en acabado negro con fieltro antideslizante
Colores a elegir de carcasa y asientos. Distintos colores

11. BUTACAS ZONA OCIO.

UNIDADES 3

Butacas con 4 patas de madera de respaldo medio
Estructura Interior de acero.
Respaldo y Asiento inyectado de espuma de PUR flexible de 80 kg/m³ de densidad. Tapizado en tejido de fácil limpieza. Cojín inyectado de espuma de PUR flexible de 60 kg/m³ de densidad. Tapizado en tejido de fácil limpieza. Costura simple monocolor
patas cónicas de madera maciza de Haya, acabado natural.
Contera de goma antideslizante negra.
Dimensiones totales: Altura 824 mm, anchura 760 mm y profundidad 785 mm
Dimensiones asiento: Altura: 422 mm, Anchura: 760 mm y Profundidad 785 mm

12. MESA DE CENTRO.

UNIDADES 1

Mesa auxiliar redonda de 80cm de diámetro y 40cm de alto.
Superficie de la mesa en melamina (25 mm). Color acacia
Columna central de acero de 76 mm y 2 mm de espesor. Color blanco

Base circular realizada en inyección de aluminio acabados en blanco. La base dispone de tapones antideslizantes de PP

13. SOFA MODULAR ZONA OCIO (SOFT SITTING).

UNIDADES 1

Sofá de 1.5 metros aproximados de diámetro, compuesto por 4 módulos independientes y separables con respaldo, formando estructura circular, con hueco central circular desplazado del eje.

Estructura: Cada módulo tiene cuatro patas con nivelador fabricadas en acero plegado acabadas en color negro. Posibilidad de una quinta pata con nivelador para aportar estabilidad en los módulos de mayor dimensión. Con las patas los módulos quedan elevados 5cm sobre el suelo.

Asiento: Estructura interna de madera cubierta con espuma inyectada de poliuretano flexible de densidad 55-60 kg/m³. Asiento y respaldo en acabado en tela ignífuga. Colores de tapizado de cada módulo a elegir.

Alturas aproximadas de asiento 43cm incluyendo las patas, y altura de respaldo 68cm.

Piezas de unión entre módulos de fácil acceso para su desbloqueo y separación.

Mesa alta accesoria redonda de 55cm de diámetro, con 66 cm de altura, de estructura metálica con 3 patas y tablero de melamina de 19mm color acacia.

14. MESAS AUXILIARES SOFA ZONA OCIO

UNIDADES 2

Mesas auxiliares de diámetro 55cm, de 38cm de altura

Tablero de melamina de 19mm color acacia

3 patas de estructura metálica blanca

15. GRADAS MOVILES.

UNIDADES 3 + 18 COJINES + 4 PUFFS

Sistema de gradas de dos alturas con ruedas y huecos traseros de almacenamiento. Medidas aproximadas Altura: 1045mm y Anchura 1600mm y Profundidad 1000mm. Altura de asiento intermedio 55cm

Cuerpo: laterales extremos de melamina de 25mm, laterales centrales de melamina de 19mm de espesor. Pata inferior (base) de melamina de 25mm de espesor, tapas de melamina de 16mm de espesor, Frontal de melamina de 19mm de espesor.

Apoyo: Ruedas estándar de diámetro de 75mm con rodadura de teflón. Sistema de freno.

Los huecos traseros deben permitir el almacenamiento de cojines y puff.

Como complemento a las gradas se adquieren:

1.- COJINES ACOLCHADOS. Base de tablero laminado de 10 mm de grosor. Cojín superior inyectado de espuma de PUR flexible de 10 mm de grosor. Material poliéster. Colores variados a elegir. Esquinas redondeadas y vértices superiores redondeados. Soleta antideslizante. Dimensiones: altura 22mm, anchura 500mm y profundidad 400mm

2.- PUFFS. Insertables en la parte trasera de la grada móvil. Dimensiones: altura 440 mm, anchura 500mm y profundidad 400mm. Cuerpo inyectado en espuma de PUR flexible de 40 kg/ m³ de densidad, color tapizado poliéster a elegir. Esquinas y aristas redondeadas. Disponen de tirador mediante cincha de poliéster, para extracción de la grada. Apoyo mediante ruedas estándar de diámetro de 50 mm con rodadura de teflón.

El mobiliario ofertado además cumple con las siguientes referencias y certificaciones en cuanto a productos y proveedores, según la finalidad prevista para cada elemento en particular:

- **UNE-EN ISO 9001** de calidad o equivalente.
- **UNE-EN ISO 14001** de gestión ambiental o equivalente.
- **UNE-EN ISO 14006** Sistema de gestión ambiental. Directrices para incorporar el ecodiseño, o equivalente.
- Certificados de libre de formaldehído o, al menos, certificado E1 según EN 13986 o equivalente.
- **UNE-EN ISO 354** de absorción acústica o equivalente.
- **UNE-EN 1335-1/2/3** sobre sillas de oficina. Determinación de las dimensiones, requisitos de seguridad, ensayos de seguridad o equivalente.
- **UNE-EN ISO 9241-5** sobre requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD). Parte 5: Concepción del puesto de trabajo y exigencias posturales, o equivalente.
- **UNE-EN 14073-2/3**. Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo y mobiliario contenedor. Requisitos de seguridad. Métodos de ensayo para la determinación de la estabilidad y resistencia de la estructura, o equivalente.
- **UNE-EN 14074**. Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo y mobiliario de archivo. Métodos de ensayo para la determinación de la resistencia y durabilidad de las partes móviles, o equivalente.
- **UNE-EN 15372**. Mobiliario. Resistencia, durabilidad y seguridad. Requisitos para mesas de uso no doméstico, o equivalente.

En [REDACTED], a [REDACTED] de febrero de 2023.

Fdo.:

[REDACTED]